



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/RBP/CONF.5/8
23 de agosto de 2000

ESPAÑOL
Original: INGLÉS/RUSO

CUARTA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
ENCARGADA DE EXAMINAR TODOS LOS
ASPECTOS DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS
Y NORMAS EQUITATIVOS CONVENIDOS
MULTILATERALMENTE PARA EL CONTROL DE
LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS
Ginebra, 25 a 29 de septiembre de 2000
Tema 6 b) del programa provisional

DECLARACIÓN DE KIEV

La Conferencia Regional sobre Política de Competencia de los países de la Comunidad de Estados Independientes de Europa central y oriental, Kiev (Ucrania), 13 y 14 de julio de 2000, celebrada en el marco del proceso preparatorio de la Cuarta Conferencia, de conformidad con el párrafo 6 de las conclusiones convenidas del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia en su segundo período de sesiones¹, aprobó la Declaración de Kiev que figura en el anexo al presente documento para su presentación a la Cuarta Conferencia.

¹ Informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en Derecho y Política de la Competencia sobre su segundo período de sesiones (TD/B/COM.2/19-TD/B/COM.2/CLP/14).

DECLARACIÓN DE KIEV

Conferencia Regional sobre Política de la Competencia de los países de la Comunidad de Estados Independientes de Europa central y oriental (Kiev (Ucrania), 13 y 14 de julio de 2000)

Los participantes en la Conferencia de los países de la Comunidad de Estados Independientes de Europa central y oriental subrayan el importante papel que desempeñan la legislación y la política de competencia en el desarrollo de la economía de mercado de estos países. La aplicación de la política oficial de competencia con miras a la eliminación de los monopolios y al desarrollo de la competencia contribuye a la creación de un entorno empresarial propicio a las inversiones extranjeras y a la libre circulación de mercancías, capitales y servicios.

Por otra parte, teniendo presentes las consecuencias de la liberalización y la mundialización de las relaciones económicas internacionales y la necesidad de establecer un orden económico internacional más eficaz y justo, los participantes en la Conferencia subrayan la importancia de crear y desarrollar instrumentos internacionales eficaces que permitan combinar una distribución de los recursos con la máxima eficacia y la igualdad de oportunidades de participación en el funcionamiento del mercado; en particular para los países con economías en transición.

En este sentido, los participantes en la Conferencia apoyan el criterio expresado en la Declaración de Bangkok aprobada por la UNCTAD (febrero de 2000) de que "además de las actividades nacionales, es responsabilidad de toda la comunidad internacional asegurar un entorno mundial propicio mediante el fomento de la cooperación en las esferas del comercio, la inversión, la competencia y la financiación..." (párrafo 4 del documento TD/387 de 18 de febrero de 2000).

A juicio de los participantes en la Conferencia, los instrumentos internacionales pertinentes deberían contemplar, por una parte, mecanismos de cooperación entre países para la formulación y el perfeccionamiento de las leyes nacionales y, por otra, normas internacionales aplicables a la esfera de la competencia. Mecanismos de esta índole deberían facilitar la eficaz aplicación del derecho y la política de la competencia.

Los participantes en la Conferencia destacan la importancia de que los funcionarios de organismos públicos, por una parte, y los participantes en el mercado, incluidas las entidades económicas y los consumidores representados por sus organizaciones públicas, por la otra, protejan la competencia. A este respecto, los participantes en la Conferencia señalan a la atención en particular la necesidad de entablar un diálogo con la sociedad civil acerca de cuestiones relacionadas con la política de competencia, ya que constituyen la condición más importante para informar a la opinión pública sobre esta cuestión y garantizar que apoyen la política de competencia.

Teniendo en cuenta lo antedicho, los participantes en la Conferencia proponen a la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas que preste especial atención a lo siguiente:

1. Habida cuenta del proceso de integración de los países de la CEI en el sistema económico mundial, que requiere en particular el perfeccionamiento de los reglamentos sobre competencia de esos países en consonancia con los principios y las normas internacionales y valorando muy positivamente las actividades de la UNCTAD en lo referente al fomento de la cooperación internacional en esta esfera, así como el carácter universal de esa organización, es conveniente seguir fortaleciendo el papel que desempeña la UNCTAD en la cooperación internacional en materia de competencia.
2. La integración de los países de la región en la economía mundial requiere el perfeccionamiento de los reglamentos económicos de sus países de conformidad con los principios y las normas internacionales, así como una aplicación más activa de la experiencia de los países que cuentan con largas tradiciones de reglamentación de la competencia. Con tal fin, cabría esperar que la UNCTAD ampliara su asistencia técnica a los países de la región, ya que cuenta con una amplia experiencia en materia de cooperación internacional en cuestiones relacionadas con la política de competencia. A estos efectos, cabe señalar el párrafo 140 del Plan de Acción de Bangkok, en que se prevé que la UNCTAD "debe mantener y ampliar su ayuda a los países interesados para que éstos puedan desarrollar su marco reglamentario e institucional interno en la esfera del desarrollo y la política de competencia". La ampliación de la contribución de la UNCTAD al desarrollo de la cooperación regional entre los países de la región en la esfera de la competencia en particular podría adoptar la forma de participación en la preparación de enmiendas de sus instrumentos legislativos. La UNCTAD puede también facilitar la armonización de los reglamentos sobre competencia de la región elaborando directrices modelo. También se puede prestar asistencia técnica mediante la realización de seminarios de capacitación y conferencias para especialistas de las instituciones encargadas de la competencia.
3. Los participantes en la Conferencia destacan también la conveniencia de seguir ampliando las actividades de investigación de la UNCTAD en materia de competencia. Teniendo en cuenta los intereses de los países de la región, es menester llevar a la práctica los párrafos 142 y 143 del Plan de Acción de Bangkok en que se prevé lo siguiente: "142. La UNCTAD debe seguir examinando cuestiones relativas al desarrollo y la política de competencia de especial importancia para el desarrollo. Debe elaborar informes periódicos sobre las restricciones existentes en sectores estratégicos y sus efectos sobre los países en desarrollo y con economías en transición, especialmente sobre su competitividad. La UNCTAD debe estudiar a fondo las repercusiones que tendrían en el desarrollo los posibles acuerdos internacionales sobre competencia. 143. La UNCTAD debe además estudiar, aclarar y observar más detenidamente, incluso mediante estudios de países y casos concretos, la relación entre competencia y competitividad, así como los aspectos de la competencia relacionados con el comercio".

La UNCTAD podría preparar investigaciones relacionadas con el problema de la reglamentación de la competencia respecto de la concentración económica en países de Europa central y oriental y en países miembros de la CEI, así como estudios sobre la interacción entre la política de comercio exterior y la política de competencia. Se debería prestar atención especial a las consecuencias de las medidas antidumping para la competencia en el mercado interno.

4. Habría que ampliar además la función de la UNCTAD en los procesos de educación y en la aclaración de los efectos positivos de la competencia. Sería conveniente en particular que la UNCTAD prestara asistencia a los países de la región en las actividades de educación de la opinión pública y los representantes del sector privado en materia de derecho y política de competencia, ayudara al sector privado y a las organizaciones de consumidores a participar en este proceso de educación, contribuyera a la introducción en los programas de enseñanza de las universidades e institutos superiores profesionales de programas sobre los fundamentos económicos y jurídicos de las políticas de competencia y consumo, y preparara y patrocinara publicaciones.

5. La UNCTAD debe examinar exhaustivamente la posibilidad de adoptar medidas preliminares encaminadas a la elaboración y aplicación de normas internacionales de la competencia basadas en la buena voluntad de los países que están más preparados desde el punto de vista jurídico y de organización para introducir normas internacionales en materia de competencia, centrando su atención en particular en lo siguiente:

- El inicio de la preparación de un acuerdo internacional sobre competencia cuyas cláusulas abarquen las actividades de reglamentación de la competencia tanto de los gobiernos como de las entidades económicas;
- La formulación en ese acuerdo de los principios básicos siguientes:
 - 1) Un sistema nacional en materia de legislación y práctica de la competencia;
 - 2) La cláusula de nación más favorecida en la legislación y la práctica de la competencia;
 - 3) La transparencia en la legislación y la política nacional sobre competencia;
- El establecimiento en ese acuerdo de los siguientes mecanismos fundamentales:
 - 1) Colaboración entre los órganos encargados de la competencia;
 - 2) Prohibición de los cárteles más peligrosos, reconocimiento mutuo de las decisiones sobre las actividades de los cárteles con el objeto de simplificar el procedimiento de cumplimiento de las decisiones relacionadas con entidades económicas extranjeras e introducción de procedimientos de notificación a las autoridades nacionales encargadas de la competencia sobre los cárteles dedicados a la exportación;
 - 3) Adopción de normas marco internacionales para aplicar los reglamentos sobre competencia respecto de la concentración económica;
 - 4) Creación de condiciones específicas (especiales) para los países en transición y en desarrollo;

- 5) Prestación de asistencia técnica a estos países;
- 6) Establecimiento de procedimientos para el arreglo de controversias con el objeto de garantizar la observancia de los principios establecidos.

La UNCTAD debe estudiar minuciosamente las observaciones que explican por qué es prematuro introducir normas internacionales de competencia y los obstáculos a su introducción y tomarlas en consideración en el futuro al elaborar normas relativas a la limitación de su esfera de aplicación, la cantidad de participantes y otros aspectos.
